

Impacto del COVID19 en la industria renovable en España

Ignacio Grangel Vicente
CMS España



Situación regulatoria derivada de la declaración de estado de alarma

Análisis de la normativa durante el estado de alarma (energía y plazos administrativos)

[Real Decreto 463/2020](#), de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

- Entre otras garantías, el RD 463/2020 prevé el mantenimiento de la garantía de suministro de energía eléctrica, de productos derivados del petróleo y de gas natural.
- Se suspenden los plazos procesales en todos los órdenes jurisdiccionales, además de **los plazos administrativos y los de caducidad y prescripción**. Se reanudarán, en principio, una vez el RD 463/2020 deje de estar en vigor.
- Todos los actos y disposiciones adoptados por las administraciones públicas **pueden ser objeto de impugnación en vía jurisdiccional**, pues a estos efectos no se suspenden los plazos administrativos.

Análisis de la normativa durante el estado de alarma (energía y plazos administrativos)

[Real Decreto-ley 10/2020](#), de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retributivo recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

- El RDL 10/2020 tiene como prioridad “limitar al máximo la movilidad”, creando un “**permiso retribuido recuperable**” que obliga a los trabajadores por cuenta ajena a confinarse en sus casas durante el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 9 de abril.
- En el Anexo se incluye una serie de sectores esenciales, a los cuales no les será de aplicación el permiso retribuido recuperable.
- En las empresas no esenciales, prevé el mantenimiento de la actividad, en caso de ser necesario, con un número mínimo de plantilla con el fin de mantener la actividad indispensable.

Análisis de la normativa durante el estado de alarma

(energía y plazos administrativos)

[Real Decreto-ley 11/2020](#), de 1 de abril, sobre medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

- Modifica la disposición transitoria octava de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en relación con el plazo de caducidad previsto para los derechos de acceso y conexión:
 - La fecha de 31 de marzo de 2020 como plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de la instalación de generación, **queda prorrogada hasta dos meses después de la finalización del estado de alarma**.
 - Se excluye la aplicación de la disposición de suspensión y reanudación de plazos del RD 463/2020.
 - **Se mantiene la caducidad de 5 años** desde la obtención del derecho de acceso y conexión en un punto de la red.
- El RDL 11/2020 amplía el colectivo de potenciales preceptores del bono social de electricidad, al que podrán acogerse, de manera excepcional y temporal, las personas físicas en su vivienda habitual.

Análisis de la normativa durante el estado de alarma (energía y plazos administrativos)

- El RDL 11/2020, con carácter excepcional, acuerda **que no podrá suspenderse** el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo (incluidos gases manufacturados y gases licuados del petróleo), gas natural y agua a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual.
- En los puntos de suministro de electricidad se podrán suspender temporalmente o modificar los contratos de suministro para contratar una oferta alternativa. Los distribuidores atenderán solicitudes de cambio de potencia o de peaje de acceso incluso en casos de solicitud de modificación previa de contratos de acceso a terceros o en los supuestos con dos puntos de toma.
- En todos los supuestos anteriores, el consumidor podrá solicitar la reactivación de su contrato una vez finalizado el estado de alarma en el plazo de 3 meses, que se producirá en el plazo de 5 días y sin cargo alguno.
- El Sistema Eléctrico será compensado por las pérdidas sufridas por la adopción de estas medidas mediante la creación de una partida específica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Se podrá solicitar la **suspensión del pago de las facturas correspondientes a los días integrados en el estado de alarma**. Las comercializadoras quedan eximidas de la obligación de abonar el peaje de acceso a las redes de transporte y distribución, o el término de conducción, correspondiente a las facturas aplazadas a la empresa distribuidora así como de la liquidación del IVA, del IEH y del IEE.

Análisis de la normativa durante el estado de alarma (energía y plazos administrativos)

- Con algunas excepciones, **se establece que las comercializadoras y distribuidoras podrán beneficiarse de las líneas de avales del Real Decreto-ley 8/2020.**
- En lo referente a los **plazos administrativos** el RDL 11/2020 dispone lo siguiente:
 - **El plazo** para la interposición de recursos en vía administrativa o cualesquiera otros procedimientos de impugnación **se computará a partir del día siguiente hábil a la finalización de la declaración del estado de alarma.**
 - En el caso de recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas en el ámbito tributario, **el plazo para su interposición empezará a contarse desde el 30 de abril de 2020**, siempre y cuando no hubiese finalizado el plazo a 13 de marzo de 2020.
 - Desde la declaración del estado de alarma hasta el 30 de abril de 2020 **no computará** a efectos de la duración máxima del plazo para la ejecución de las resoluciones de órganos económico-administrativos. Durante ese periodo, **quedan asimismo suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos contemplados en la normativa tributaria.** También se suspenden los procedimientos, actuaciones y trámites realizados por las Administraciones tributarias.



Actualidad y futuro normativo en España

Borrador del Plan Nacional de Energía y Cambio Climático

- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima prevé para el año 2030 una potencia total instalada en el sector eléctrico de 161 GW, de los que 50 GW serán energía eólica, 39 GW solar fotovoltaica; 7 GW solar termoeléctrica.
- Objetivos específicos:
 - 42% del consumo de energía final venga de fuentes de origen renovable
 - Aumento de la eficiencia energética del 39,6%.
 - 74% de la electricidad provenga de fuentes renovables.
- Se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión Europea.

Tabla 2: Evolución de la potencia instalada de energía eléctrica (MW)

Parque de generación del Escenario Objetivo (MW)				
Año	2015	2020*	2025*	2030*
Eólica (terrestre y marítima)	22.925	28.033	40.633	50.333
Solar fotovoltaica	4.854	9.071	21.713	39.181
Solar termoeléctrica	2.300	2.303	4.803	7.303
Hidráulica	14.104	14.109	14.359	14.609
Bombeo Mixto	2.687	2.687	2.687	2.687
Bombeo Puro	3.337	3.337	4.212	6.837
Biogás	223	211	241	241
Otras renovables	0	0	40	80
Biomasa	677	613	815	1.408
Carbón	11.311	7.897	2.165	0
Ciclo combinado	26.612	26.612	26.612	26.612
Cogeneración	6.143	5.239	4.373	3.670
Fuel y Fuel/Gas (Territorios No Peninsulares)	3.708	3.708	2.781	1.854
Residuos y otros	893	610	470	341
Nuclear	7.399	7.399	7.399	3.181
Almacenamiento	0	0	500	2.500
Total	107.173	111.829	133.802	160.837

*Los datos de 2020, 2025 y 2030 son estimaciones del Escenario Objetivo del borrador actualizado del PNIEC.

PNIEC

Se espera que la **inversión total** sea aproximadamente de **241 billones de euros**, con un 80% de inversión del sector privado y un 20% del sector público y que se haga a través de:

- **Desarrollo de redes de transmisión y distribución.** Para alcanzar los objetivos del PNIEC, el sistema eléctrico español requiere una inversión significativa.
- **Nuevas subastas** de instalaciones innovadoras de energía renovable, tecnologías en desarrollo y las que contribuyan a la gestión de la red.
- **Reparto de la inversión:**
 - Ahorro y eficiencia: 35% (83.540 M€)
 - Renovables: 38% (91.765 M€)
 - Redes y electrificación: 24% (58.579M€)
 - Resto medidas: 3% (7.528 M€)

Anteproyecto Ley de Cambio Climático

- Surgen figuras fundamentales para determinar el marco de actuación:
 - a) **Los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima:** que influirán en las decisiones en materia de política energética y climática y las inversiones públicas y privadas asociadas a estas.
 - b) **La Estrategia de Descarbonización a 2050:** basada, principalmente, en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.
 - c) **Planes de energía y clima de las Comunidades Autónomas.**
- Integración de renovables en el sistema eléctrico: será prioritario el apoyo a la integración de las tecnologías renovables no gestionables en el sistema eléctrico. Se promoverán, en particular, las **centrales hidroeléctricas reversibles** que permitan gestionar la producción renovable.

Anteproyecto Ley de Cambio Climático

- Impulso al desarrollo de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables:
- El Gobierno desarrollará reglamentariamente **nuevos marcos retributivos** para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.
 - **Subastas:** desde 2021 se convocarán anualmente procedimientos de otorgamiento de derechos económicos para impulsar la construcción de al menos **3.000 MW de instalaciones renovables cada año**.
 - El producto a subastar será la energía eléctrica a generar y se ofertará sobre el precio de retribución de dicha energía.
 - En los procedimientos de concurrencia competitiva se podrá distinguir entre distintas **tecnologías de generación, niveles de gestionabilidad, criterios de localización y de madurez tecnológica** u otros acordes con la normativa comunitaria.
 - Mientras no se desarrollen reglamentariamente los marcos retributivos, las convocatorias previstas se efectuarán de conformidad con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de conformidad con el artículo 14.7.

Novedades en España: Anteproyecto Ley de Cambio Climático

➤ Acceso y conexión a la red de electricidad

- Se actualizan las disposiciones relativas a la **hibridación** de las instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable o instalaciones de almacenamiento.
- **Modificación Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:**
 - Nuevo apartado 12 en el artículo 33: posibilidad de **uso del mismo punto de conexión y la capacidad de acceso** ya concedida a los titulares de instalaciones de generación de energía eléctrica **que hibriden dichas instalaciones** mediante la incorporación a las mismas de módulos de generación a partir de energía primaria renovable o mediante la incorporación de **instalaciones de almacenamiento**.
 - Nuevo párrafo del artículo 53.1: las **autorizaciones administrativas** de instalaciones de generación **se podrán otorgar por una potencia instalada superior a la que figure en el permiso de acceso y conexión**, si no se modifica la capacidad máxima de acceso, siendo ésta la potencia activa máxima que podrá ser vertida a la red por una instalación de generación de electricidad de acuerdo con lo que se haga constar en el permiso de acceso otorgado.

Regulación de acceso y conexión

➤ Pendiente de completar su tramitación:

- Propuesta de **circular de la CNMC** por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica.
- Anteproyecto de **Real Decreto de Acceso y Conexión** a las redes de transporte y distribución.
- Modificación de la regulación de **subastas**.
- Orden TEC/212/2019, de 25 de febrero, por la que se inicia el proceso de elaboración de la **planificación de la red de transporte** de energía eléctrica para el periodo 2021-2026.

Your World First



Anexo

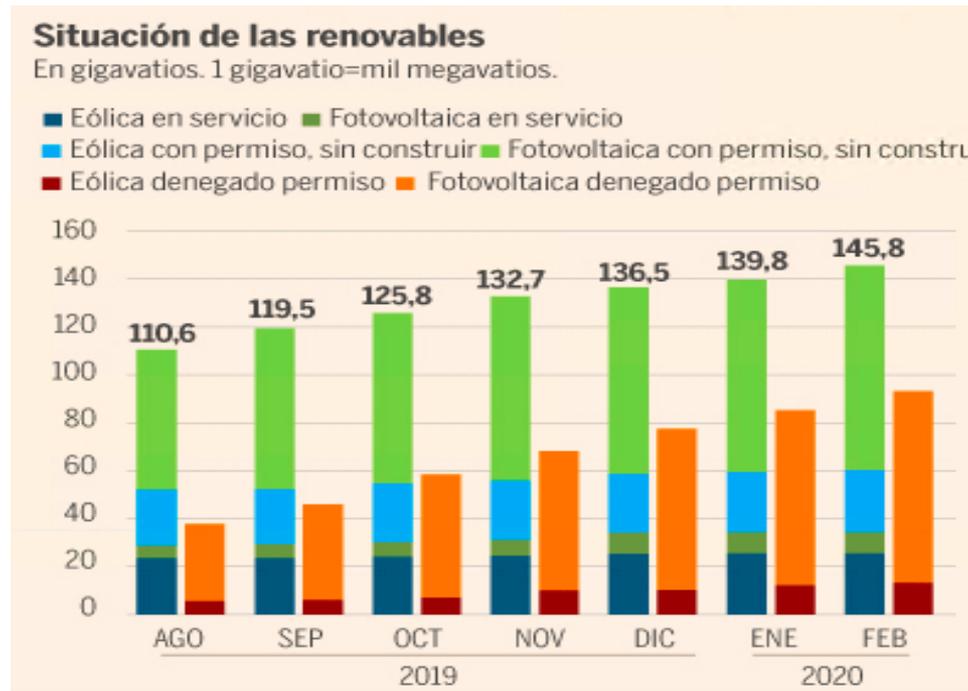
Mercado de la energía

- Según las últimas noticias, el consumo de energía cae en España, que, a pesar del consumo doméstico, no compensa la bajada de la industria y los servicios. En marzo, el descenso ha sido del **4,6% en relación con el mes de marzo de 2019**.
- El cuadro anterior refleja el precio medio de la energía de acuerdo con los datos proporcionados por el operador del mercado eléctrico (OMIE) con fecha 2 de abril de 2020.



Mercado de la energía

- Se ha publicado en Expansión (2 de abril) la situación actual de los proyectos de energías renovables provocada por el COVID-19. Se refleja en el siguiente gráfico:



Muchas gracias por vuestra atención

Public Law & Regulated Sectors



Ignacio Grangel

Partner | Public Law &
Regulated Sectors

T +34 91 451 40 47
Mov 630 470 324
E ignacio.grangel@cms-asl.com

Languages

- Spanish
- English

Ignacio Grangel heads up the Public Law & Regulated Sectors department at CMS Spain. As a State Attorney, he boasts a lengthy track record in all areas related to public authorities and regulated sectors, most notably energy. A particular highlight of his work in the regulatory field was his involvement in drafting the recent Spanish energy regulation and its application in the corporate sector, not to mention his stint between 2012 and 2015 as the Chief of Staff for successive Secretaries of State for Energy. He has also held the roles of Director of Legal Services and Vice secretary General at Red Eléctrica de España (REE), as well as participating in the sale and purchase of energy-related assets and the submission of bids in international tender processes.

Moreover, Ignacio has provided counsel before all types of courts and in investment arbitration proceedings, with his work as a State Attorney for Spain's High Court in relation to regulated sectors, energy, telecommunications and procurement of particular note. He is currently an Independent Board Member of Enagás and Member of the Committee of Experts on Energy Transition, a group created by way of a Council of Ministers resolution on 7 July 2017. Moreover, he is also a former Chairman of the Iberian Electricity Market Operator.

Relevant experience

- Board Member of Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, the companies that manage the gas market in Spain (MIBGAS and MIBGAS Derivatives) and the Port Authority of Castellón.
- General Counsel, Vice secretary General and Member of the Executive Committee at Red Eléctrica de España.
- Executive Board Member, Chairman and Vice chairman of the five companies responsible for operating the electricity markets in Spain and Portugal (OMEL, OMIE, OMIP, OMICLEAR and OMEL Diversificación).
- Independent Board Member of Enagás and Member of its Appointments, Remuneration and Corporate Social Responsibility Committee.
- Member of the Committee of Experts on Energy Transition created by way of a Council of Ministers resolution on 7 July 2017.
- State Attorney for Spain's High Court and Senior State Attorney for the provinces of Castellón and Segovia.
- State Attorney responsible for coordinating legal assistance of the Telecommunications Market Committee, the Port Authority of Castellón, state-owned company Remolques Marítimos and the Solicitor General's Office.

Sobre CMS

CMS es líder en el asesoramiento legal a empresas nacionales e internacionales.

CMS se encuentra entre las 10 firmas legales más importantes a nivel internacional y está presente en **43 países y 75 oficinas** de todo el mundo. Los más de 4.800 abogados de CMS ofrecen asesoramiento especializado en los diferentes sectores económicos, adaptado a las necesidades de cada actividad, tanto en los mercados locales como en asuntos multijurisdiccionales.

La oficina española de CMS, CMS Albiñana & Suárez de Lezo, con más de 100 abogados en **Madrid, Barcelona y Sevilla**, es una de las firmas con más prestigio del mercado español, cuyas raíces, posicionamiento y conocimientos altamente reconocidos, le permiten comprender a sus clientes, anticipándose a sus necesidades y ofreciéndoles soluciones innovadoras en todas las áreas del derecho.



“The lawyers are responsive and thorough, and it is a pleasure to deal with them.” “We are happy both with the results and with the fact that they are very available.”

Chambers & Partners Europe





Law . Tax

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles
on a variety of topics delivered by email.

cms-lawnow.com

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

CMS locations:

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Riyadh, Rio de Janeiro, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

cms.law